

## DECLARATORIA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La suscrita Licenciada **Claudia Angulo Castro**, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur (SESEA), en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que se me confieren en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, y conforme a lo señalado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como en las Bases Para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, emito la presente Declaratoria conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

- 1.- El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, las contenidas en los artículos 108 y 113 para establecer, entre otras cosas, que los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley; y que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
- 2.- El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas (en adelante LGRA).
- 3.- El 28 de febrero de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S, el decreto 2427, mediante el cual se adicionó el artículo 160 Bis a la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, precepto que establece las bases del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, conforme a lo previsto en el artículo 113, párrafo final, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4.- El 10 de abril de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S, el Decreto 2432, mediante el cual el H. Congreso del Estado de B.C.S. expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, previéndose la conformación y funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.
- 5.- El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante Comité Coordinador Nacional), aprobó el acuerdo mediante el cual emitió el *"formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación"*, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018.
- 6.- El 23 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador Nacional, emitió el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.
- 7.- El 27 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del

Estado de Baja California Sur, aprobó la designación de la suscrita Licenciada **Claudia Angulo Castro**, como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur (en adelante SESEA).

8.- El 21 de marzo de 2019, el Comité Coordinador Nacional aprobó la modificación del artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se emitieron los formatos referidos en el antecedente 6, para postergar el uso obligatorio de los mismos, modificación que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2019.

9.- El 7 de agosto de 2019, el Comité Coordinador Nacional emitió un acuerdo a fin de hacer modificaciones a los formatos referidos en el antecedente 6, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

10.- El 11 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador Nacional emitió el "*Acuerdo por el que da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la [LGRA]*", acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019.

11.- El 03 de mayo de 2021, fue aprobado por el Comité Coordinador/Órgano de Gobierno de la SESEA, el acuerdo por el que se establece la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, y se emiten las bases para su funcionamiento.

## CONSIDERANDOS

### I.- COMPETENCIA.

La suscrita Secretaria Técnica de la SESEA, soy competente para emitir la presente Declaratoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 fracción XI y 41 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, así como 12 y Segundo Transitorio de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, siendo que el último precepto en cita señala textualmente:

*"El Secretario Técnico, emitirá declaratorias de inicio de operación de cada uno de los Sistemas, en las que se precisará la fecha en que las autoridades que intervengan deberán comenzar a cumplir con sus atribuciones, facultades u obligaciones, en relación al Sistema de la Plataforma Digital Estatal de que se trate".*

### II.- OBJETO.

El objeto del presente instrumento es emitir la Declaratoria de Inicio de Operación del S1 de la Plataforma Digital Estatal, previendo los actos preparatorios y de prueba a desarrollar durante 2021, para garantizar el óptimo funcionamiento de ese implemento tecnológico en mayo de 2021, momento en que será de uso obligatorio para todos los Entes Públicos del Estado de Baja California Sur y sus municipios.

### III.- SUSTENTO.

La obligación de presentar declaración patrimonial y de intereses, se establece expresamente en el artículo 108, párrafo quinto de la Constitución Federal, que señala:

*"Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades*

*competentes y en los términos que determine la ley”.*

Asimismo, el artículo 73 fracción XXIX-V de la propia Constitución Federal, otorga competencia exclusiva al Congreso de la Unión para expedir la LGRA en la cual se distribuyen competencias entre los órdenes de gobierno para establecer, entre otras cosas, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones y las sanciones que les sean aplicables.

Esas disposiciones fueron adicionadas a los artículos 73 y 108 de la Carta Magna, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, decreto del que se destaca que la obligación agregada al artículo 108, iniciaría su vigencia en la misma fecha que lo hiciera la LGRA, lo que ocurrió en julio de 2017.

De esta manera, los artículos 3 fracciones XXI y XXIV, 29, 32, 34 párrafos primero a tercero, así como 48 párrafo primero de la LGRA, con relación a la presentación de declaraciones patrimoniales, señalan entre otras cosas, lo siguiente:

- 1.- Que todos los servidores públicos están obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Contraloría que le corresponda o su respectivo órgano interno de control.
- 2.- Que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos.
- 3.- Que los municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias podrán emplear formatos impresos, en cuyo caso es responsabilidad de su contraloría interna verificar que esos formatos sean digitalizados y que la información que corresponda se incluya en el S1.
- 4.- Que la Contraloría General del Estado y las contralorías municipales tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que usen los servidores públicos, así como el control de dichos medios.
- 5.- Que el Comité Coordinador Nacional, está facultado para que, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana del propio Sistema Nacional Anticorrupción, expida las normas y los formatos impresos, de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales deben presentarse las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como manuales e instructivos para su llenado.

Esos formatos y normas, como ya se apuntó en el apartado de antecedentes, fueron expedidos por el Comité Coordinador Nacional mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018, y posteriormente fueron modificados por el Acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019 en el Diario en cita; además de que el propio Comité Coordinador Nacional, emitió el Acuerdo por el que dio a conocer que los formatos de referencia son técnicamente operables con el S1 de la Plataforma Digital Nacional, Acuerdo que también fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, y que para lo local dispone que:

- 1.- A partir del 1º de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el S1 de la Plataforma Digital Nacional.
- 2.- Los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración en el 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la LGRA, es decir, durante el mes de mayo de ese mismo año.

Se debe destacar que conforme al artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Plataforma Digital Nacional contará con seis sistemas, entre los que se encuentra el S1; mientras que el artículo 26 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, prevé que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la Plataforma Digital Estatal que al efecto se establezca.

Lo anterior es relevante, pues en términos de lo ordenado por los artículos 35 fracción XI y 41 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, así como 26 y 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, la Plataforma Digital Estatal que es operada por la SESEA, es el instrumento receptor e integrador de la información que las autoridades locales incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional.

Como se advierte, es imprescindible que, a partir del mes de mayo de 2021, esté en funcionamiento el S1 de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, para permitir a los servidores públicos estatales y municipales, acceso a los formatos definidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, y así puedan cumplir con la obligación de presentar sus respectivas declaraciones.

Es de mencionar, que el Comité Coordinador, previendo lo anterior y en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 41 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, el 03 de mayo del 2021, aprobó el Acuerdo por el cual se establece la Plataforma Digital Estatal, y se emiten las Bases para su Funcionamiento.

En tal contexto, atendiendo a que por mandato de los artículos 35 fracción X y XI, así como 41 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, corresponde a la suscrita Secretaria Técnica administrar la Plataforma Digital Estatal, así como establecer formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información de los Entes Públicos; y en ejercicio de la atribución que el Comité Coordinador Local me ha conferido en las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, para emitir las declaratorias de inicio de operación de cada uno de los Sistemas, expido el presente instrumento, en el que se precisa:

1.- El momento en que comenzará su operación el S1 de la Plataforma Digital Estatal, para efectos de desarrollar pruebas durante el 2021, mediante el registro de información real de servidores públicos que presenten voluntariamente sus declaraciones desituación patrimonial y de intereses en el propio S1, precisándose que los servidores públicos que podrán participar serán aquellos sobre los cuales sus respectivos Entes Públicos hayan realizado el alta de perfil de Declarante y generado credenciales de acceso conforme al Catálogo de Perfiles de Usuario del S1.

Dicho momento será el 03 de mayo de 2021.

2.- El momento en que será operable el S1 de la Plataforma Digital Estatal para todos los Entes Públicos del Estado de Baja California Sur y sus municipios, a fin de que se integre al mismo la información pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal de sus servidores públicos, utilizando los formatos autorizados por el Comité Coordinador Nacional.

También se precisa que dicha integración podrá realizarse mediante la transferencia de datos que ejecuten los Entes Públicos al S1 de la Plataforma Digital Estatal, utilizando sus subsistemas o sistemas alternativos, o bien, mediante el suministro de datos al propio S1 que realicen directamente los servidores públicos de los Entes Públicos que no cuenten con subsistema, esto atendiendo a lo previsto a las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma

Digital Estatal de Baja California Sur.

3.- Que conforme al acuerdo aprobado por el Comité Coordinador/Órgano de Gobierno de la SESEA, el 03 de mayo de 2021, los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses operarán conforme a lo dispuesto por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

4.- Que para efectos de cumplir con el artículo 16 en relación con el Cuarto Transitorio de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, el primer informe que la SESEA rinda al Comité Coordinador Local sobre el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, recomendaciones para mejorarlo y sobre las fallas que ésta o cualquiera de sus componentes presenten, así como las medidas tomadas para solucionarlas, deberá comprender por única ocasión, del 03 de mayo al 31 de diciembre de 2021, con los datos arrojados en el periodo de prueba del S1, para que a partir de 2021, dichos informes sean semestrales ajustándose al año calendario, es decir, de enero a junio y de julio a diciembre.

De esta manera, conforme a lo expuesto, se determina que:

**PRIMERO.-** Para efectos de lo dispuesto en el Transitorio Segundo de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, **se declara formalmente el inicio de operación del Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur (S1)**, conforme a lo siguiente:

El 03 de mayo de 2021, comenzará la operación del S1 para todos los Entes Públicos del Estado de Baja California Sur y sus municipios, a fin de que se integre al mismo la información pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal, de sus servidores públicos, utilizando los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y ratificados por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur.

Dicha integración deberá realizarse mediante la transferencia de datos al S1 que ejecuten los Entes Públicos utilizando sus subsistemas o sistemas alternativos, o bien, mediante el suministro de datos al S1 que realicen los servidores públicos de los Entes Públicos que no cuenten con subsistema.

La Paz, Baja California Sur a 03 de mayo de 2021

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** - Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Lic. Claudia Angulo Castro  
 Secretaria Técnica

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción  
 de Baja California Sur